



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luz Marina Viana Álvarez
Demandado	Jorge Iván Álvarez Velásquez
Asunto	En conocimiento respuesta oficios desembargo
Radicado	05001 31 03 015 2020 00153 00

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a los oficios emitidos por el despacho frente al levantamiento de las medidas por terminación del proceso:

1.- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur. M.I No. 001-2635: *“Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).”*

2.- Oficina de registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte. M.I No. 01N-5275021, No. 01N-5461395, 01N-5461400 y 01N-5461402: *“CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO. RADICADO 2020-00153-00. (CANCELACION)”*

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0cb5e4ef1dec38635318fc965fea2fd2256410faa93176e3d040c183bb36e9**

Documento generado en 04/11/2022 03:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>